



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-76853402-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 1.766.972/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 944/19 (RESOL-2019-944-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos, acta complementaria y anexo obrantes a fojas 72/73, 75, a fojas 1/2 del Expediente N° 1.787.341/18, agregado como foja 89 al Expediente N° 1.766.972/17 y a fojas 2/3 del Expediente N° 1.787.342/18, agregado como foja 90 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1503/19** y **1504/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 15:36:19 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 15:36:20 -03'00'

*Recibido
9/8/17 SW*

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2017, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario de Interior Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por el miembro paritario Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3. **Acuerdo salarial:** las partes acuerdan en establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 619/11, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de agosto de 2017, el segundo a partir del primero de noviembre de 2017 conforme se detalla seguidamente:

Valor hora médica básica: La hora médica básica a partir del 1 de agosto de 2017 será de \$ 167,80 (PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de noviembre de 2017 será de \$ 181,17 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS)

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-

4. **Ajuste del incremento acordado:** Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2018, al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, del índice de Precios al Consumidor – IPCBA, Nivel general (IPCBA INDEC), los salarios establecidos en este acuerdo se adecuarán de la siguiente manera en forma

Recibido

Marta E. Rios

Antonio Di Nanno

[Signature]

automática: a) si la variación del referido índice por el periodo enero a diciembre de 2017, fuese igual o inferior al veinte por ciento (20%), los valores acordados no sufrirán modificaciones; b) si la variación del referido índice en el periodo enero a diciembre de 2017, fuere superior al veinte por ciento (20%) el valor de la hora se ajustará porcentualmente de modo tal que arroje un incremento en el valor hora de dos puntos porcentuales superiores al IPCBA INDEC, tomando como referencia el valor hora vigente antes del incremento acordado en este convenio, que es de \$ 148,50. Sobre los valores de hora médica que correspondan según el ajuste establecido, se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-

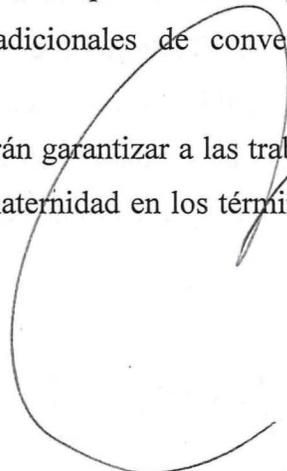
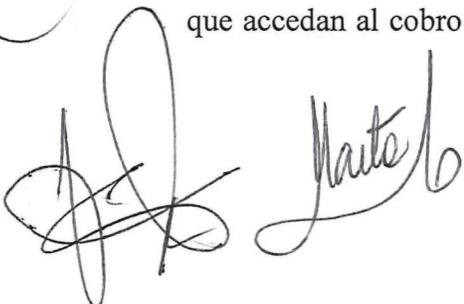
5.- Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2017 y los que surgen de esta acta acuerdo, así como la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales convencionales y legales, serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello los empleadores procederán a efectuar las contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 31/07/2018, tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/8/2017 como los que se aplicarán a partir del 1/11/2017. A partir del 1/08/2018 los incrementos tendrán naturaleza remuneratoria a todos los efectos legales y convencionales.

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el valor hora básica convencional, así como el sueldo anual complementario, deberán ser calculados considerando el valor hora básico establecido en ese acuerdo salarial incluyendo su porción no remunerativa.-

6.- Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de enero de 2017 los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

7. Asignación por maternidad: Las empleadoras deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la



ley 24714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las no remuneratividades pactadas precedentemente. En caso que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones a dichas trabajadoras.-

8. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 619/11, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2018. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

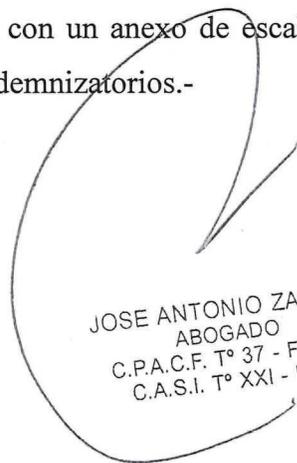
Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 619/11 punto 25.5.-

9.- Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 01/08/2017 hasta el 31/07/2018.

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 37 - F° 679
C.A.S.I. T° XXI - F° 4

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2017, comparecen por una parte ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario de Interior Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por el miembro paritario Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3. Las partes acuerdan prorrogar hasta el 31/12/2017 la excepcionalidad parcial en relación a las contribuciones patronales establecida en la cláusula 8 del acuerdo celebrado con fecha 20 de julio de 2016 que fuera homologado por Resolución ST 502/2016

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados



JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
D.P.A.C.F. T° 37 - F° 679
C.A.S.I. T° XXI - F° 4



Buenos Aires, 7 de Febrero de 2018

Señores

Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social de la Nación

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Callao 114/128 Ciudad de Buenos Aires

S _____ / _____ D

Ref. (Exp. 1.766.972/17)



De nuestra consideración:

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por el Dr Héctor Garín, DNI 4369324 en su carácter de Secretario General, y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA), representada por el Dr. José Antonio Zabala, DNI 17.331.149 en su carácter de apoderado, nos presentamos y hacemos saber:

- I. Que a efectos de subsanar el error material en que involuntariamente se incurriera al acompañar a fs. 80 el anexo salarial a los fines de la fijación de topes indemnizatorios, se acompaña el anexo adjunto con la fecha de vigencia de cada tramo.
- II. Que se asimismo se informa a Vuestra Autoridad que en el punto 8 del acuerdo acompañado en las presentes actuaciones se informa que la contribución solidaria allí establecida regirá hasta el mes de julio de 2018.

Que por lo expuesto solicitamos se tenga por cumplido el dictamen emitido por la Asesoría Técnica Legal de Vuestra Dirección, y se proceda a la homologación del acuerdo de autos

Sin más, saluda a Uds. muy atentamente

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 37 F° 679
C.A.S.I. T° XXI F° 4

Dr. HECTOR GARIN
SECRETARIO GENERAL
A. M. A. P.



CCT 619/11AMAP - ADECRA

ESCALA SALARIAL 2017-2018

VALOR POR HORA

	Diciembre 2016	Agosto 2017	Noviembre 2017
Valor de hora básica	\$ 148,50	\$ 167,80	\$ 181,17
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 29,70	\$ 33,56	\$ 36,23
Por jornada continua	\$ 14,85	\$ 16,78	\$ 18,12
Por atención en consultorios ext.	\$ 29,70	\$ 33,56	\$ 36,23
Por trab. sabados y domingos	\$ 29,70	\$ 33,56	\$ 36,23
Por jefatura de guardia	\$ 44,55	\$ 50,34	\$ 54,35
Por jefe de guardia de día	\$ 37,13	\$ 41,95	\$ 45,29
Por especialidad	\$ 14,85	\$ 16,78	\$ 18,12
Adicional planta	\$ 14,85	\$ 16,78	\$ 18,12
Por trabajo nocturno	\$ 29,70	\$ 33,56	\$ 36,23

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Diciembre 2016	Agosto 2017	Noviembre 2017
Sueldo básico	\$ 15425.43	\$ 17430.73	\$ 18819.02
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763.80
Por jornada continua	\$ 1542.54	\$ 1743.07	\$ 1881.90
Por atención en consultorios ext.	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763.80
Por trab. sabados y domingos	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763.80
Por jefatura de guardia	\$ 4627.63	\$ 5229.22	\$ 5645.70
Por jefe de guardia de día	\$ 3856.36	\$ 4357.68	\$ 4704.76
Por especialidad	\$ 1542.54	\$ 1743.07	\$ 1881.90
Adicional planta	\$ 1542.54	\$ 1743.07	\$ 1881,90

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Diciembre 2016	Agosto 2017	Noviembre 2017
Sueldo básico	\$ 30850.87	\$ 34861.48	\$ 37638.06
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 6170.17	\$ 6972.30	\$ 7527.60
Por jornada continua	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763,81
Por atención en consultorios ext.	\$ 6170.17	\$ 6972.30	\$ 7527.60
Por trab. sabados y domingos	\$ 6170.17	\$ 6972.30	\$ 7527.60
Por jefatura de guardia	\$ 9255.26	\$ 10458.44	\$ 11291.42
Por jefe de guardia de día	\$ 7712.72	\$ 8715.37	\$ 9409.51
Por especialidad	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763.81
Adicional planta	\$ 3085.09	\$ 3486.15	\$ 3763,81

Se recuerda que el adicional por especialidad no se liquida a quien percibe adicional por planta y que el adicional por planta no se liquida a quienes perciban adicional por especialidad.-

Se firman tres ejemplares.

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 37 F° 679
C.A.S.I. T° XXI F° 4



Expediente N° 1.766.972/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **09 días del mes de agosto de 2017, siendo las 13.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Micaela CIMARELLI Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)** comparecen sus paritarios Sra. RIOS Marta Enriqueta DNI 5.809.172 en carácter de Secretaria de Actas y el Sr. DI NANNO Eduardo Antonio DNI 10.550.833 en carácter de Secretario de Interior, ambos con el asesoramiento letrado del Dr. LARCHER Alejandro Enrique T° 36 F° 427 CPACF, por una parte y por la otra parte, en representación de **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.E.C.R.A.)** comparece su paritario el Sr. ZABALA José Antonio DNI 17.331.149.-----

ASIA

VF 09/08/17

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le concede el uso de la palabra a las **partes en conjunto** quienes manifiestan que la personería y documentación que acredita sus facultades para intervenir en el proceso, se encuentra debidamente adjuntada en las presentes actuaciones y goza de plena vigencia y validez.-----

Asimismo, éstas manifiestan que acompañan al presente, Acta Acuerdo la cual ratifican en un todo el contenido y firma contenidas en dichas actuaciones solicitando la respectiva homologación del mismo.-----

La funcionaria actuante hace saber a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

En estado y no siendo para más, siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2018, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario del Interior Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17607310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-
3. **Acuerdo salarial:** las partes acuerdan que por aplicación de la cláusula 4. **Ajuste del incremento acordado** del acuerdo de fecha 2 de agosto de 2017 el valor hora médica básica a partir del 1 de enero de 2018 será de \$ 188,30 (pesos ciento ochenta y ocho con 30/100)

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-

4. **Vigencia del acuerdo de fecha 2 de agosto de 2017:** en todo lo que no haya sido objeto de modificación por el presente, las partes pactan la plena vigencia del acuerdo suscripto entre ambas con fecha 2 de agosto de 2017

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



CCT 619/11AMAP - ADECRA

ESCALA SALARIAL 2018

VALOR POR HORA

	Enero 2018
Valor de hora básica	188.30
Adicionales:	
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 37,66
Por jornada continua.	\$ 18,83
Por atención en consultorios ext.	\$ 37,66
Por trab. sabados y domingos	\$ 37,66
Por jefatura de guardia	\$ 56,49
Por jefe de guardia de día	\$ 47,07
Por especialidad	\$ 18,83
Adicional planta	\$ 18,83
Por trabajo nocturno	\$ 37,66

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Enero 2018
Sueldo básico	\$ 19568,13
Adicionales:	
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 3913,62
Por jornada continua	\$ 1956,81
Por atención en consultorios ext.	\$ 3913,62
Por trab. sabados y domingos	\$ 3913,62
Por jefatura de guardia	\$ 5870,44
Por jefe de guardia de día	\$ 4891,51
Por especialidad	\$ 1956,81
Adicional planta	\$ 1956,81

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Enero 2018
Sueldo básico	\$ 39136,26
Adicionales:	
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 7827,24
Por jornada continua	\$ 3913,62
Por atención en cons. ext.	\$ 7827,24
Por trab. sabados y domingos	\$ 7827,24
Por jefatura de guardia	\$ 11740,88
Por jefe de guardia de día	\$ 9783,02
Por especialidad	\$ 3913,62
Adicional planta	\$ 3913,62

Se recuerda que el adicional por especialidad no se liquida a quien percibe adicional por planta y que el adicional por planta no se liquida a quienes perciban adicional por especialidad.-

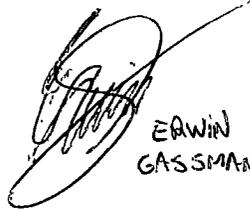
Se firman tres ejemplares.-

JOSE ANTONIO ZABALA
ABOGADO
C P A C F T° 37 F° 679
C A S I T° XXI F° 4



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"


ERWIN
GASSMANN



Expediente N° 1.766.972/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del 2018, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Lic. Erwin GASSMANN, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, Antonio Eduardo DI NANNO, DNI: 10.550.833, Marta Enriqueta RIOS, DNI: 5.809.172, y el Dr. Alejandro Enrique LARCHER, DNI: 17.147.718, en carácter de letrado patrocinante; y por la **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS, HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA)**, Dr. José Antonio ZABALA, DNI: 17.331.149, en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes, en conjunto, manifiestan que vienen en este acto a dar cumplimiento a lo dictaminado a fs. 92/94, reiterado mediante Dictamen a fs. 99/101, y ratificar en todo y cada una de sus partes los Acuerdos obrantes a fojas 1/2 del Expediente N° 1.787.341/18, agregado como foja 89 al principal, y a fojas 2/3 del Expediente N° 1.787.342/18, agregado como foja 90 al principal, solicitando a la Autoridad de Aplicación la homologación de los mismos, como así también del Acuerdo obrante a fojas 72/75 que diera origen a las presentes actuaciones

El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 11:20 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 944-19 acu 1503-19, 1504-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.